



Universidad Nacional de Lanús

008/01

Lanús, 14 FEB 2001

VISTO, el expediente N° 2392/01, de fecha 1° de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con el Instituto Universitas Estudios Superiores, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que la Rectora ha firmado un Acuerdo tendiente a formalizar la articulación en el ámbito de las carreras terciarias de Administración de Empresas y Turismo del Instituto y los Ciclos de Complementación Curricular (CCC) de las Licenciaturas en Economía Empresarial y en Turismo de la Universidad;

Que el Instituto prestará dos aulas con capacidad para 50 estudiantes, al efecto de permitir el desarrollo de los CCC de la UNLa.;

Que la Universidad aportará al Instituto la suma de Pesos Cuatrocientos mensuales, en concepto de material didáctico;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado Acuerdo;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Acuerdo de Articulación con el Instituto Universitas de Estudios Superiores, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ANTONIO LOPEZ CRESPO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

GRACIELA GIANGIACOMO
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

Acuerdo de Articulación

Instituto Universitas Estudios Superiores

26 de julio de 2000

Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO DE ARTICULACION ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y
EL INSTITUTO UNIVERSITAS ESTUDIOS SUPERIORES**

Visto Que:

La Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Universitas desean mantener o crear entre ellas las relaciones que implican su vocación común, pretenden desarrollar una articulación efectiva en el terreno de la enseñanza.

En ese contexto, particular importancia revisten los Ciclos de Complementación Curricular (CCC) en las Licenciaturas en Economía Empresarial y en Turismo de la Universidad Nacional de Lanús. En efecto, estas formaciones de nivel universitario complementan las formaciones de nivel terciario que el Instituto Universitas tiene en el área de administración de empresas y turismo;

estos CCC tienen como función permitir que los titulares de una tecnicatura de nivel terciario en el área de competencia, no inferior a tres años, puedan acceder a la licenciatura de nivel universitario en un lapso de no menos de dos años.

Y considerando

las exigencias que plantea la educación de principios del siglo XXI, las necesidades de calidad, cantidad y velocidad en la producción de conocimientos, la Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Universitas acuerdan lo siguiente:

ARTICULO I:

Formalizar una articulación entre la Universidad Nacional de Lanús y el Instituto Universitas en el ámbito de las carreras terciarias de Administración de Empresas y Turismo del Instituto Universitas y los Ciclos de Complementación Curricular de las licenciaturas en Economía Empresarial y en Turismo de la Universidad Nacional de Lanús

ANITA MARÍA JAVARILLO
DIRECTORA GENERAL DE ESTUDIOS
UNIVERSITARIOS

Prof. IRMA GRACIELA MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL

Universidad Nacional de Lanús

ARTÍCULO II:

Esta articulación concierne las sedes de Capital Federal y La Plata del Instituto Universitas y las sedes Lanús y La Plata de la Universidad Nacional de Lanús.

ARTÍCULO III:

Los egresados de Universitas de los niveles terciarios correspondientes a los Ciclos de Complementación Curricular de las licenciaturas en Economía Empresarial y en Turismo de la Universidad Nacional de Lanús tendrán prioridad para la inscripción, por lo que serán los primeros informados de la apertura y los cupos del CCC.

ARTÍCULO IV:

Universitas La Plata prestará dos aulas con capacidad para 50 (cincuenta) estudiantes al efecto de permitir el desarrollo de la cursada de los CCC de la Universidad Nacional de Lanús en la ciudad de La Plata, sitas en la calle 54 N°624, u otro lugar similares características en caso de ser necesario.

ARTICULO V: A todos los efectos legales y operativos, los alumnos de los CCC serán considerados alumnos de la universidad nacional de Lanús y no de Universitas.

ARTICULO VI: En el uso de las instalaciones y el material común, los alumnos de los CCC deberán atenerse a las pautas que disponga Universitas.

ARTÍCULO VII:

La Universidad Nacional de Lanús se compromete a realizar una contribución en material didáctico al Instituto Universitas para el uso común de los estudiantes de Universitas y de los CCC a dictarse en La Plata, según lo especificado en el Anexo I de este Acuerdo.

ARTICULO VIII:


El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Se concluye para un período de dos años.

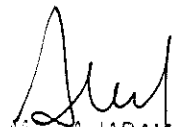
Puede denunciarlo una u otra de las partes con un aviso de seis meses. Cualquier acta adicional o modificación al presente texto, cualquier solicitud de renovación, llevado a un acuerdo común por los contrayentes deberá someterse a la apreciación de las autoridades competentes.

ANEXO I
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
UNIVERSITAS
FIRMA GIACIELA MARTIN
PRESIDENTE LEGAL

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO IX: Las partes firman (3) tres ejemplares de este Convenio de un mismo tenor y a un solo efecto, fijando para dilucidar las cuestiones que eventualmente puedan producirse entre las partes, a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires. En Lanús a los 26 días del mes de Julio de 2000.


PROF. IRMA GRACIELA MARTIN
REPRESENTANTE LEGAL


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Universidad Nacional de Lanús

ANEXO I

Para cumplimentar el artículo V del acuerdo, se establece:

Artículo I:

La contribución de la Universidad Nacional de Lanús en material didáctico será de un valor equivalente a \$400 (cuatrocientos pesos) mensuales.

Artículo II:

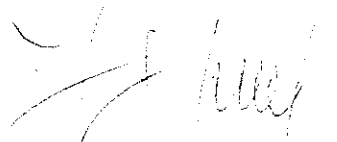
Una comisión compuesta por el representante de la Universidad Nacional de Lanús, Prof Eric Calcagno (h) y el representante del Instituto Universitas, Prof Mónica Nápoli, determinará las necesidades comunes de material didáctico y las prioridades para su adquisición.

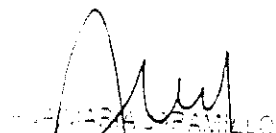
Artículo III:

Se priorizará la adquisición de bibliografía sobre otro tipo de material.

Artículo IV:

Las adquisiciones serán realizadas por la Universidad Nacional de Lanús y serán propiedad del Instituto Universitas, que dispondrá lo necesario para su conservación y utilización común.


Prof. IRMA GRACIELA MARTÍN
REPRESENTANTE LEGAL


MARÍA ESTRELLA
REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO UNIVERSITAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS